



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 397 -2019/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 23 JUL 2019

VISTO: El Informe N° 197-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1220241 y Reg. Exp. N° 875029, el Informe N° 054-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-jccb, el Informe N° 039-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/UGEL-H, la Carta N° 001-2019-FYQJ y demás documentación adjunta en once (11) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

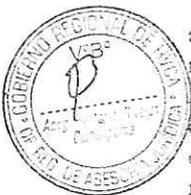
Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual estará integrado por un (1) representante del Titular del Pliego presupuestal, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el contador general o quien haga sus veces; y tres (3) representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elegirá a los tres (3) representantes suplentes. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, establece que los CAFAE tienen como función y obligación promover el establecimiento de los Sub Comités Regionales, Departamentales, Zonales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) y en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE, en lo que les resulte aplicable;

Que, concomitante a lo antes expuesto, mediante Resolución Ministerial N° 169-98-ED, se aprobó el Reglamento Interno del CAFAE-SE y Sub CAFAES de los trabajadores del Sector Educación, el mismo que, según Artículos 10°, 11° y 14°, prescribe que existirán y funcionarán Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo Sub CAFAES en el Ministerio de Educación, en los órganos de ejecución desconcentrados, órganos de ejecución descentralizados y órganos autónomos del sector educación; tendrá un Directorio integrado por seis (6) representantes de la Alta Dirección y seis (6) representantes de los Trabajadores, que ejercerán sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser renovados o ratificados, previa acreditación de sus representantes;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos, los mismos que son de aplicación extensiva a los Sub CAFAE;

Que, acorde al marco normativo expuesto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2019/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 20 de marzo del 2019, se reconstituyó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 397 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 23 JUL 2019

Que, al respecto, mediante Informe Nº 039-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/UGEL-H, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica da cuenta sobre la renuncia formulada mediante Informe Nº 130-2019-AGA/DREH-GRDS-GOB.REG.HVCA por el CPC Fredy Yover Quincho Jurado a las funciones de Presidente del SUB CAFAE de la UGEL Huancavelica; en ese sentido, presenta la propuesta del profesional que asumirá en su reemplazo, siendo necesario proceder a la nueva conformación del citado SUB CAFAE a fin de que cumpla con sus actuaciones y por ende asegurar su normal funcionamiento;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias;

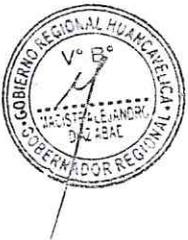
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONSTITUIR** el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años a partir de la emisión de la presente Resolución, que estará integrado por:

- ❖ Lic. Educ. Edgar Marcial Velarde Rico Presidente  
Director de la UGEL Huancavelica
  - ❖ CPC. Pamela Carol Rodríguez Toscano Tesorera  
Especialista en Tesorería
  - ❖ Lic. Adm. Blanca Elizabeth Ayuque Coora Secretaría  
Especialista Administrativo II - Jefe de Personal
- Representantes Titulares de los Trabajadores:
- ❖ Sr. Eddy Cépida Guerrero  
Representante del SITRA –UGEL Huancavelica
  - ❖ Sr. Germán Huanhuayo Pérez  
Representante del SITRADDE-FENTASE-HVCA
  - ❖ Prof. Eliseo Arroyo Gaspar  
Representante del CEP SUTE-HVCA
- Representantes Suplentes de los Trabajadores:
- ❖ Sr. Macedonio Antonio Sinche  
Representante del SITRA –UGEL Huancavelica
  - ❖ Sr. César León Balvín Chancasanampa  
Representante del SITRADDE-FENTASE-HVCA
  - ❖ Prof. Rogelia Jaime Ancasi  
Representante del CEP SUTE-HVCA

**ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional Nº 221-2019/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 20 de marzo del 2019, por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 397 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 23 JUL 2019

competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la UGEL Huancavelica y al Sub CAFAE de la UGEL HVCA, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA  
*Alejandro Díaz Abad*  
Máximo Alejandro Díaz Abad  
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL HVCA  
VºBº  
*Rebeca Astete López*  
Ana Rebeca Astete López  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL HVCA  
VºBº  
*[Firma]*  
[Nombre]  
[Cargo]

GOBIERNO REGIONAL HVCA  
VºBº  
*[Firma]*  
Abelardo Daniel Torres Rodríguez  
Secretario General